

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 12 - 2013

EJERCICIO FISCAL 2013

Guatemala, 22 JUL 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobernación como Entidad coejecutora del Préstamo número BID 1905/OC-GU, requiere recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal", de conformidad con los componentes de Acceso a la Justicia, Gestión y Seguimiento de la Información, Fortalecimiento Sectorial, Investigación Criminal y Científica y Administración, mediante la contratación de servicios de informática y sistemas computarizados, contratación de profesionales y técnicos, adquisición de equipo de transporte, comunicaciones y otros equipos;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1 establece que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades del Ministerio de Gobernación, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y utilización correcta de los créditos aprobados;



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **365** de fecha **04 JUL. 2013**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución número 189 de fecha 05/07/2013 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

**POR TANTO:**

Con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q) y lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, la transferencia de asignaciones contenida en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma C02, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
73 61	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Ministerio de Gobernación	52	52	6,849,520	6,849,520
	<b>Total:</b>			<u>6,849,520</u>	<u>6,849,520</u>

Fuente de Financiamiento: 52 Prestamos externos

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<u>6,849,520</u>	<u>6,849,520</u>
<b>Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro</b>	<u>6,849,520</u>	
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	6,849,520	
<b>Ministerio de Gobernación</b>		<u>6,849,520</u>
<i>Gastos de Funcionamiento</i>		1,506,200
<i>Componentes de Inversión:</i>		<u>5,343,320</u>
<i>Inversión Física</i>		5,343,320



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q6,849,520)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA